

En la villa de Caravaca en mes de Julio de mil ochocientos, y cinco: se juntó el Consejo Justicia, y Residente de ella con citacion ante diem por medio de Papeletas expresiva del asunto que devia tratarse: á saber los señores D.<sup>n</sup> Juan Thorracilla del Puerto Decano por el Real Cédula del Señor Gobernador: D.<sup>n</sup> Pedro Lopez de Torres D.<sup>n</sup> Juan Navarro Arbizu: D.<sup>n</sup> Alonso Monreal Melgares: D.<sup>n</sup> Sebastian Thorracilla del Puerto: D.<sup>n</sup> Manuel Cortillo, y Ferrer: D.<sup>n</sup> Juan Battista Melgares: D.<sup>n</sup> Juan de Luengo: iguales Res.<sup>ores</sup> y D.<sup>n</sup> Josef de Salazar Procurador Sindico General, se procedió á acordar lo siguiente

Sal. — Diose cuenta á este Ayuntamiento de un Oficio del Señor D.<sup>n</sup> Martin de Laray Intendente Corregidor de la Ciudad de Murcia, y su Reyno su fha. seis de Mayo de mil ochocientos, y cinco, en que expresa en contestacion á el que le pasó esta villa en veinte, y uno de Junio proximo, haver dado orden, para que á favor de ella se despache libranza contra la Salina de Calarparra en quanto puedan supagar sus elaboraciones, y si algo faltare habra que acudir para completar este acopio á la Salina, que señale el Adm.<sup>on</sup> Real. y enterado acordó se una D.<sup>n</sup> Oficio á el libro capitular corriente para los efectos, que combengan

Sobre advitrios D.<sup>n</sup> Diose en este Ayuntamiento la Real Cédula de dar del que viene en que para subvenir á los gastos de la presente guerra, se mandó exigir temporalm.<sup>te</sup> el advitrio de quatro mar.<sup>v</sup> sobre cada que